

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 3183** *Conflicto positivo de competencia n.º 259-2019, en relación con los artículos 8.3, apartados a y b; 10.2; 11; 12; 13; 15.3; 16, apartados 1, 2, 3; 17.4; 19, apartados 1, 2 (exclusivamente en su mención a la Unidad responsable) y 3; 20.2.b (exclusivamente en su mención a la Unidad responsable); Disposición Adicional Segunda (sobre las Asambleas Legislativas autonómicas) y Disposición Transitoria Única del Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.*

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 26 de febrero actual, ha acordado admitir a trámite el conflicto positivo de competencia núm. 259-2019, promovido por el Gobierno Vasco, en relación con los artículos 8.3, apartados a y b; 10.2; 11; 12; 13; 15.3; 16, apartados 1, 2, 3; 17.4; 19, apartados 1, 2 (exclusivamente en su mención a la Unidad responsable) y 3; 20.2.b (exclusivamente en su mención a la Unidad responsable); disposición adicional segunda (sobre las Asambleas Legislativas autonómicas) y disposición transitoria única del Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

Madrid, 26 de febrero de 2019.—La Secretaria de Justicia del Pleno del Tribunal Constitucional, Herminia Palencia Guerra.